



**Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 2017-00258-00

Al Despacho del Señor Juez informándosele que el curador ad litem designado allega escrito vía correo electrónico ortizjorge_06@hotmail.com manifestando la no aceptación al cargo encomendado, por cuanto labora para la empresa DISTRIBOCOL SAS. Sírvase proveer. Bucaramanga, 13 de agosto de dos mil veintiuno (2021).

LENIS YERLITH RODRIGUEZ BELEÑO

Secretaria

**Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

En atención al memorial allegado a las presentes diligencias, suscrito por el Dr. JORGE EDUARDO ORTIZ SUAREZ, abogado designado como curador ad-litem de **HEREDEROS INDETERMINADOS DE BELEN TOSCANO SERRANO**, en el que manifiesta el rechazo al cargo que le fue encomendado mediante auto de fecha 15/07/2021, por cuanto labora para la empresa DISTRIBOCOL SAS, como abogado y asesor legal; en aplicación a lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del CGP, el Juzgado, **ACEPTA** la referida justificación, por lo que en aras de garantizar el derecho de defensa de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE BELEN TOSCANO SERRANO**, procede a **RELEVARLA** y **DESIGNAR** como Curador Ad-Litem para que la represente, de conformidad con lo dispuesto en artículo 49 de la misma normatividad,

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo al curador *ad-litem* **JORGE EDUARDO ORTIZ SUAREZ**.

SEGUNDO: DESIGNAR de la lista remitida por la UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA como CURADOR AD- LITEM de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE BELEN TOSCANO SERRANO**, al siguiente profesional:

- **JUAN PABLO CLARO PRADA** ubicado en la calle 35 No. 19-41 OFICINA 317 de Bucaramanga, al teléfono 6427010 y al correo electrónico CLAROPRADA@GMAIL.COM

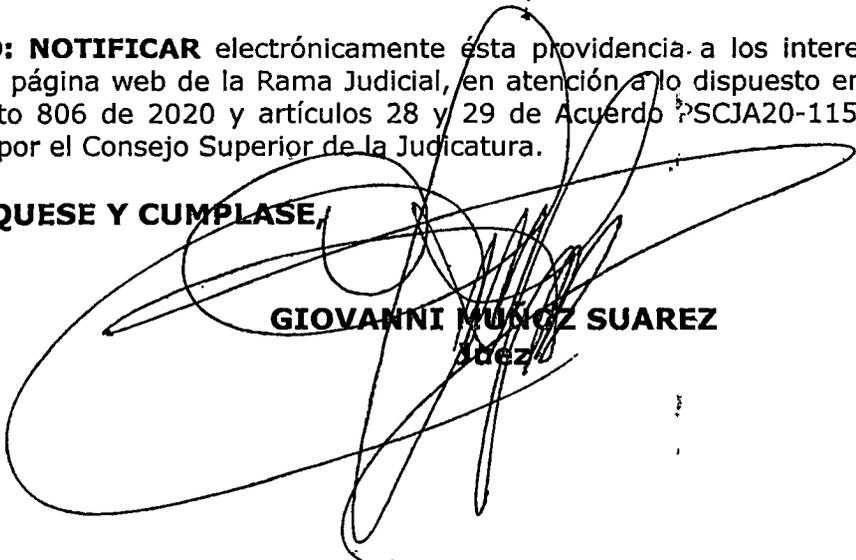
Notifíquese de esta designación al curador designado, advirtiéndose que el cargo se desempeñara de forma gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación salvo que se acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio., de acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del Artículo 48 del C. G. del P.

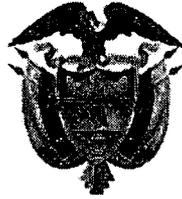
Comuníquesele la designación en la forma establecida en el Artículo 49 del C. G. del P., advirtiéndole que dispone de cinco (5) días a partir de la recepción de la comunicación para tomar posesión del cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Elabórese por secretaria la respectiva comunicación y envíese por la parte interesada.

TERCERO: NOTIFICAR electrónicamente esta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y artículos 28 y 29 de Acuerdo SCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


GIOVANNI MUÑOZ SUAREZ



JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 12 No. 31-08 SEGUNDO PISO Teléfono: 6422271
EMAIL: j21cmbuc@endoj.ramajudicial.gov.co
BUCARAMANGA

Telegrama
13 DE AGOSTO DE 2021

DOCTOR
JUAN PABLO CLARO PRADA
CALLE 35 NO. 19-41 OFICINA 317
TELÉFONO 6427010
CORREO ELECTRÓNICO CLAROPRADA@GMAIL.COM
BUCARAMANGA- SANTANDER

PROCESO:	PERTENENCIA
RADICADO:	2017-00258-00
DEMÁNDANTE:	AURELIO TOSCANO SERRANO
DEMANDADO:	JOSEFA TOSCANO SERRANO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE BELEN TOSCANO SERRANO

LE COMUNICO QUE EN AUTO DEL 13 DE AGOSTO DE 2021, SE LE NOMBRO COMO CURADOR AD-LITEM DE LOS **HEREDEROS INDETERMINADOS DE BELEN TOSCANO SERRANO**, ADVIRTIÉNDOSE QUE EL CARGO SE DESEMPEÑARA DE FORMA GRATUITA Y SU NOMBRAMIENTO ES DE FORZOSA ACEPTACIÓN SALVO QUE SE ACREDITE ESTAR ACTUANDO EN MÁS DE 5 PROCESOS COMO DEFENSOR DE OFICIO., DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 7 DEL ARTÍCULO 48 DEL C. G. DEL P.,

SE LE ADVIERTE QUE DISPONE DE CINCO (5) DÍAS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA COMUNICACIÓN PARA TOMAR POSESIÓN DEL CARGO, SO PEÑA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HAYA LUGAR, PARA LO CUAL SE COMPULSARÁN COPIAS A LA AUTORIDAD COMPETENTE.

ATENTAMENTE,

LENIS YERLITH RODRIGUEZ BELEÑO
SECRETARIA